

blecido respecto a los ministros jueces.

Dígnese U. E. someter a la ilustrada consideración de esta H. Cámara, con la brevedad posible, los puntos consultados, ya que desde el dia 3 de agosto próximo, tiene fuerza obligatoria la Ley que ha motivado estas dudas. — Díos qde d U. E. José María Alvear.—

La Presidencia ordenó que pase a la Comisión 2^a del ramo, con lo cual, y por ser abansada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente
Julio Bustos

El Diputado Secretario.
Antonio Robles

Sesión del 2 de Agosto de 1886.

de 1886.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Angulo, Duran, Carrón, Córdova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Echeverría, Flona, Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Faján, Flores, Gómez de la Torre (Joaquín), Gómez de la Torre (Rafael), Góredia, Godoy, Jaramillo, Landívar, Lamea, Lozano, Madrid, Martínez, Matovelle, Moreno, Muñoz, Octava León, Ortega, Paredes, Proano, Rivadeneira (Manuel), Sanchez, Tizán, Terrazas, Uquillas, Vivera y el infrafirmado Secretario.

Leida el acta de la sesión precedente, observó el H. Proano que en su dis-

curso, el H^o. Egas (Fidel) apelaba al testimo-
nio de la Cámara respecto de algunas de-
muncias que dice haberse hecho de los aten-
tados y tropelías cometidas por el Intendente
de Guayaquil, cuando tales denuncias no
se habían verificado, y que, por consigui-
ente, debía suprimirse esa parte. El H^o
Presidente hizo notar al H^o pregonante
que el acta no era sin una relación sus-
cinta de los hechos que se verificaban en
las sesiones, y que no podía suprimirse
la parte indicada; pues que ha debido
reclamarlo cuando expuso el H^o Egas esos
conceptos. El suscrito manifestó también
que no ha podido omitir lo que se quería
que se suprima, por que el H^o Egas (Fidel)
lo había expresado claramente en la sesión
anterior. Despues de lo cual, y habiendo
pedido el H^o. Trivano que conste su obser-
vación, se aprobó el acta.

Leyóse en segunda este informe
Otro Señor. — Nuestra Comisión 1^a y 2^a
de Hda, despues de una pronta y detenido
examen de la sentencia proclamada por
el Tribunal de ^{ARCHIVO} Cuentas, en las que ha ren-
dido el H^o. Señor Ministro de Hda por la ad-
ministración de los caudales públicos co-
respondientes al año económico de 1885,
se informarán que aquella sentencia no
declara alcance ni responsabilidad alguna
en contra del H^o rendante; y si es verdad
que contiene varias observaciones sobre
algunos particulares concesionados con
administración de la Hacienda Pública;
pero de esas observaciones no se deduce

que el Señor Ministro haya incurrido en responsabilidad alguna legal o pecunaria. Por tanto, opinan nuestras Comisiones que debéis declarar ferecidas aquellas existencias, y al efecto os presentan el correspondiente proyecto de decreto, para que la H. Cámara se sirba aprobarlo, si lo estima convenientemente a la ley y a la justicia. Quito,
agosto 2 de 1886.— M. Horacio Rodas.— Anna
do M. Sanabria.— A. Ichereveria.— En Uquillas
Villareja.

El Proyecto d' que se refiere pasó a 2^a discusión.

La solicitud del Señor Santiago M. Basurco, contraria a que se le dispense la obligación de presentar algunos escritos que sobre materias de las que tiene que rendir examen para recibir de Organismo Civil, la Presidencia encargó su estudio a la Comisión de Guerra, unida con el H. Legas (Abelardo) miembro del Instituto de Ciencias.

A la Comisión 1^a de Peticiones pasó una solicitud de los vecinos de Calacall relativa a que se voten en el presupuesto una cantidad para la compra de agua de que carece ese pueblo.

Recibiese luego este oficio de la Secretaría del Senado.

República del Ecuador — Secretaría de la H. Cámara del Senado. — Quito, a 30 de Julio de 1886.

H. José Secretario de la H. Cámara de Diputados.

La propuesta que los Señores D. G.

17

J. Finlay y Francisco W. Wisvold hacen para la construcción de una linea ferrea servida por vapor desde San Lorenzo hasta Ibarra, ha sido aprobada, por este H. Cámara en la forma que adjunta remito a U.S.H., recomprimida de la original antedicha. Este asunto ha sido discutido por esto Cámara en las Sesiones del 12, 20, 24, 26 y 27 del que expira. — Díos que a U.S.H. — Manuel M. Polit.

Leído el proyecto en referencia pase a la discusión, y a las Comisiones de Industria y Comercio, y obras públicas reunidas, Pase a la Comisión de Agricultura la solicitud del Señor Don Antonio Salazar Zapata, que pide privilegio por 20 años para importar y exportar por el Amazonas los artículos y útiles que necesite para colonizar la provincia del Oriente a la cabera de los 15 ríos que suscriben la petición.

El Jefe de la Comisión 1^a de Hacienda presentó a nombre de ésta los tres artículos siguientes para que se pongan después del 39 del presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año inmediatamente anterior. Art. 1º. Las cantidades que designa el artº anterior para Colegios de Niños y Niñas se tomarán del producto de los derechos de importación en la aduana de Guayaquil. Art. 2º.

El administrador de aquella aduana entregará en los diez primeros de cada mes a los Colectores de los Colegios beneficiados, ó a sus representantes la totali-

dad del Correspondiente dividendo mensual. Tan que pueda quebrantarse esta disposición aun por orden del Ministerio de Hacienda ó de cualquiera otra autoridad ó empleado público. — Art. ... El funcionario público que ordenare la distribución de los fondos que por los artículos anteriores corresponden a los Colegios de los capitales de provincia, y el administrador de aduanas que cumpliere la orden, incurirán en una multa del doble de la cantidad distraída. — Esta multa sera a favor de los fondos del Colegio respectivo." Soncretos a discusión fueron aprobados sucesivamente, y se continuó con la discusión de dicho presupuesto, desde el artº 43 que fue aprobado con la adición del Cura de Galápagos en el mismo año. El artº 44 fue aprobado; y al discutirse el 45, el Hº Matovelle, explico el espíritu del decreto de la Convención Nacional, relativo a la construcción de la Basílica del Corazón de Jesús; y manifestó que por honor mima de la Hº Cámara, y teniendo en cuenta lo que es una Facultad, debía restituirse la suma violada en el decreto original; e hizo con apoyo de los Hºs Landivar, Proano y el suscrito, la siguiente proposición que fue aprobada. "Luego para la construcción de la Basílica se voten 9600 51". Se aprobó luego el artº 46; y en el 47, para prometerlo en consonancia con lo exigido por el Ilustísimo Señor Obispo de Portoviejo, se elevó la cifra en el presupuestado

79

á la suma de 16.000 \$/. El artº 48 se
aprobó igualmente, con la adición propue-
sta por el H. Favaro y, aceptada por
la H. Cámara, que en la parte final se
incluyó mil sueldos para la casa de hu-
erfanas de Mariana de Jesus de Riobas-
tg. Mientras en discusión el artº 49, el H.
Lgas Fidel recordó que había indicado an-
teriormente que el sueldo del Redactor del Periodico
Oficial no pase de 80 \$/, por cuanta esta suma
bastaba para remunerar los trabajos de tal
empleado, indicación que fue acogida por
la Comisión de Hacienda, poniendo en diez
sueldos el sueldo mensual del Redactor;
y entonces el suscrito manifestó que ha-
biendo celebrado el Señor Ministro de lo
Interior a nombre del Jefe del Estado un
contrato especial con el Señor Don Don Ra-
món Bozzo, poniendo bajo su dirección
la imprenta Nacional, y desarrollando el tal
contrato sus derechos y obligaciones, no po-
día alterarse la remuneración pactada
sin echar á perder tal contrato, que si este
involvía la violación de alguna ley, debía
expirar antes la responsabilidad; más,
que era legal declararlo inválido an-
tes de que se resuelva este punto.

El H. Lgas (Fidel) replicó, que tal con-
trato era efectivamente nulo, por haberse
celebrado violando los artículos 115 de la
ley orgánica de Hacienda, y 26 de la de co-
chegos públicos, y que por lo mismo debía
echarselo á vadir efectivamente.

El H. Flores indicó que el contrato
estaba publicado en el periódico Oficial y

que debía pedirme informe sobre el trabajo
y lo que observó el H. Presidente que
estando publicado y apareciendo todo de
él, era escusado el informe.

El H. Ortega: que se confundían
dos cosas distintas: el contrato, y el sueldo
que se estaba discutiendo; y que teniendo
en cuenta la maliceza del cargo, de-
bía subsistir la suma votada en el Pre-
supuesto.

El H. Uquillas estuvo justo la ob-
servación, e indicó que en el artº se agrega
que la frase "Codificador de leyes y
decretos".

El H. César Tidel expresó que real-
mente eran cosas distintas y que habló
del contrato por haberse invocado como
un argumento; a lo que observó el Señor
Ortega, que sabía también que la maldad
y validez del contrato era punto diverso
de la discusión sobre una suma puesta
puestada para el sueldo de empleado; y
que había invocado como un argumento;
a lo que observó el Señor, que sabía tam-
bién que la ~~Archicofradía~~ tal convenio pa-
ra demostrar que atentas las obligaciones
del Señor Director de la imprenta, era
justa la remuneración pactada por el
Srmo. Gbro, y colocada también en el
Presupuesto Gral.

El H. Gobernación Loma expresó
que como miembro de la Comisión de
Hacienda, tenía de considerar este punto;
y a un que el Pte de ella había ac-
cedido la indicación, creyó que no podía

resolvieron mientras no pedir informe.

El H. Lamea expuso que no comprendía como existiendo contrato podía disminuirse el sueldo; y el H. Tevaro, que era de sentir, que al trávez de la existencia de la partida presupuestada, no se afectaba el contrato.

El H. Matovelle razonó sobre los trabajos del Redactor y expuso que por este motivo furgaba oportuna la indicación del H. Uquillas; y el H. Chiriboga sostuvo lo mismo que el H. Troaro, los 60 sueldos sean como que el Gabinete podía dar por el contrato, despues de lo que fue negada la indicación de la comisión y aprobado el artº, con la aprobación del H. Uquillas, despues que la elevó su proposición con apoyo del H. Flores; debiendo quedar el artº en estos términos: "El Redactor del Periodico Oficial y compilador de leyes y decretos 1220".

El H. Egas (Fidel), despues de la negativa de la proposición, pidió que conste en el acta su voto negativo.

El artº 56 fue aprobado; y al discutirse el 57, la Comisión modificó y aceptó la H. Cámara, que se agregue la palabra Oficiales despues de la de publicaciones, y que se reduzcan a \$4000 los \$12,000 votados en tal artº. Entonces el H. Egas (Fidel), despues que el H. Burmeo pidió se leyese la proposición B, aprobada en el año anterior, hizo la misma en estos términos: "Se prohíbe

al Poder Ejecutivo suscripciones periódicas ó publicaciones particulares," proposición que se dissentió por haber sido aceptada por la Comisión. El H^o Vicepresidente expresó, que no alcanzaba a comprender la razón de proposición sometida, que era contraria a la libertad de impresión que tanto defienden ciertos H^{os} Diputados, y que deseaba oír, por lo mismo, una explicación satisfactoria.

"El H^o Matovelle, que tal restricción era hasta indecorosa para la Camera, pareció que el Govt. necesitaba del auxilio de la impresora para defender cuestiones de interés general, sobre todo para cuestiones diplomáticas, y el resultado negativo que estando votada ya la proposición sumó de \$4000 S/ para gastos relativos a la impresora, la proposición era no sólo ofensiva, más también inútil; pues si alcanzaba para suscripción de periódicos, el Poder Ejecutivo estaría por la suscripción, y que si no alcanzaba, la moción no tenía objeto, y que debía negarse, como efectivamente se negó."

Después de un momento de receso, continuó la discusión, y fue aprobado el artº 52; y al discutirse el 53, la Comisión, fundada en que este artº debía redactarse en consonancia con la ley reformatoria de la Orgánica de Hacienda, indicó que se redacte en los mismos términos del artº 50 de la ley de Presupuestos del año anterior, proposición que fue aceptada por la H^o

Cámara. De seguida fueron aprobados todos los artículos hasta el 78 al disentirse el que el H. Gobernador Llona, con apoyo de los Hs. Lamea y Maldonado, hizo esta proposición que fue negada: "Que al Administrador de Correos de La Serena se le asigne 360 \$/ y al Fortalecentur 240, como en la ley vigente." Se aprobaron sucesivamente los art. 78 y siguientes hasta el 92, acerca del que, el Hs. Horacio Rodas expreso que por estar duplicada la partida, ya que el artº 27 incluye, la asignación para el Telégrafo, opinaba por que se suprima; más el Hs. Presidente indicó, que no toda debía suprimirse, puesto que el artº 27 no trataba de sueldos sino de la obra; diciendo conservarse, por lo mismo, la parte relativa a sueldos de empleados en el Telégrafo, cosa que aceptó el Hs. Horacio Rodas.

El Hs. Gómez de la Torre (Joaquín) lo mismo que el Hs. Oteiza, opinaron por que no se suprima la partida, por cuanto la obra del Telégrafo estaba contemplando hasta el 90; y habiendo retirado su indicación, el Pte de la Comisión de Hacienda sobre que se rebajan 15.000 \$/ de esta partida, fue aprobado el artº y negado el 93. Los artículos 94 y siguientes hasta el 125 fueron aprobados; y en este indicó la Comisión y aceptó la Hs. Cámara, que se sedate en armonía con el proyecto reformatorio del Código de Información en materia Civil; esto es que se ponga diez Ministerios incluyendo el

fiscal del Secretario Relator, y dos porteros amanuenses. En el 126, de igual manera, que se ponga cuatro oficiales en vez de los tres que figuran en el proyecto; y en el 130, cuatro oficiales en vez de el fiscal y dos porteros amanuenses. En la discusión de los art^os sobre Juegados inferiores, se indicó igualmente que se ponga en armonía con el citado proyecto, y se coloquen en el respectivo lugar los agentes fiscales restablecidos para todas las provincias con el sueldo de 360 \$ al año. Con estas modificaciones aprobadas, se aprobaron también los arts 131, 132 y 133, agregándose en éste un Juez Letrado y un Secretario más, y doblando los gastos de escritorio. Los arts 134, 135 y 136 fueron aprobados, habiendo subido en este último el sueldo del Juez Letrado de Riobamba a 900 \$, por proposición del Hr. Chiriboga con apoyo del Hr. Peñarroya, la misma que fue aprobada. Se aprobó también el art^o 37; y en el 138 se hicieron las mismas reformas que en el 133, en armonía con el proyecto mencionado, y se aprobaron de seguida los arts 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145, quedando los agentes fiscales del Oro, de Marabí, de Esmeraldas y de los Ríos con un sueldo mayor que el de los otros, esto es 600 \$, y habiéndose hecho las alteraciones respectivas en el art^o 143, sobre aumento de un Juez Letrado, un Secretario, y doblados los gastos de escritorio en el Juegado de Letras de la provincia del Guayas. Por ha-

berse restablecido la Corte Superior de Marabá
por indicación del Hc Presidente se aprobó el
que se ponga un artº más en el proyecto
en los mismos términos que el 121 de la ley
de sueldo y presupuesto de gastos de 1884 y
1885; debiendo el artº agregado ordenar
lo siguiente. Para tres ministros, inclusive
el fiscal, á 1920\$ con un movimiento de
este sucesos

El Jefe	5760...
El Secretario mil doscientos diez	1200...
El oficial mayor cuatrocientos setenta	480...
El Portero doscientos treinta	300...

Puesto en discusion el articulo cincuenta y seis, el Hr. Ortega considerando que entrando en gastos extraordinarios, tambien los gastos diplomáticos, no al cargararia la summa amounto que se ha presupuestado en tal art., e proposición que fue aprobada expresado suba a setenta mil pesos, debiendo agregarse al fin esta frase, incorporar los gastos diplomáticos.

El H. Hacienda Rodas indicó, y acop-
tó la H. Cámara, que se agregue al fin
el artº 151 de la Ley de Presupuestos de
1885, con la numeración respectiva, al efecto
que debe decir lo siguiente: "En todo lo con-
cuerdante a sueldos, las disposiciones del pre-
scrito presupuesto, conservarán a seguir desde
el 1º de setiembre del pte año."

Tensionada la situación a los altos
el Hº Presidente manifestó que los capitales
relativos a Yorquinos, tienen también
de ser considerados, por cuanto son como
la parte motiva de los expesos, y por que

hay tambien que hacer algunas varia-
ciones. Asi la contribución decimal no
ha debido bajar tanto como aparece
del proyecto; y tomando un término
medio entre los anteriores anteriores, debe
el presente figurar en 500.000 \$, en 100.000
la venta de timbres fijos y móviles, atento
la ley que sobre este ramo se sancionara;
y en 5.000 la venta de timbres y tarjetas
portales, modificaciones todas que
acepto la H. Cámara.

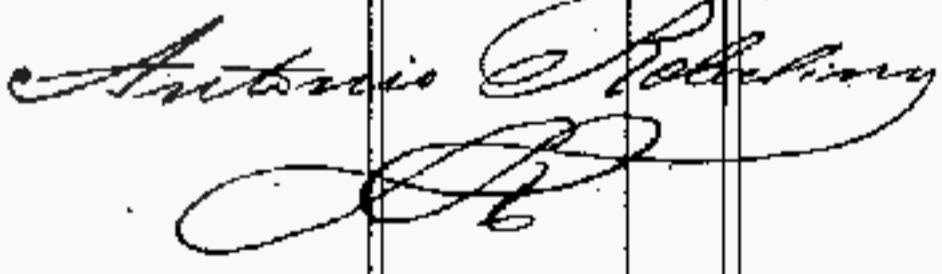
Terminado esto, se dio cuenta con
el proyecto de decreto presentado por
la Comisión 2º de Hda, con ocasión
de la consulta dirigida a este H. Ca-
mara por el Tribunal de Cuentas, pro-
yecto que puesto en discusión, pasó a
2º. Con lo cual y por ser ya la una
y media de la tarde, se levantó la
sesión.

El Pte

El Diputado Secretario.

Julio Castro

Antonio Robles



ARCHIVO

Sesión del 3 de AGOSTO

Al 1886

* Abierta con los H. B. Presidente, Vice-
presidente, Acevedo, Angulo, Burneo, Ca-
nón, Cordova, Cuesta, Chiriboga, Gorro
Echeverría Llona, Togas Fidel, Togas Abe-
lardo, Farfán, Flores, Gómez de la Torre